

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, Republica de Chile, a 02 de Agosto del 2010, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol único Tributario, numero Sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K) representada legalmente por su Alcalde Don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, Cedula Nacional de Identidad N° 04.860.477-3, ambos domiciliados en Calle Dieciocho N° 720 de la ciudad y comuna de Parral, en adelante la "Municipalidad"; y por la otra parte el Sr. **ALVARO HERNAN SEPULVEDA NORAMBUENA**, Cedula Nacional de Identidad N° 15.825.980-K, Kinesiólogo, domiciliado en Población Arrau Méndez, calle 2 sur N° 054 de la comuna de Parral, en adelante "El Prestador"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: El Ministerio de Salud en el marco del convenio "**PROGRAMA DE REHABILITACION INTEGRAL EN LA RED DE SALUD**", considera a la comuna de Parral, dentro de las comunas beneficiadas de este programa, conviniéndose entre el Servicio de Salud del Maule y I. Municipalidad de Parral, la prestación de Kinesiología, con el compromiso de mejorar la calidad de vida del paciente y sus familias, realizando labores de prevención de la discapacidad, tratamiento y rehabilitación con el objetivo de facilitar la inclusión social de estos.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Municipalidad de Parral a través del Departamento de Salud contrata los servicios del Sr. Álvaro Sepúlveda Norambuena, bajo el régimen de honorarios, a fin de realizar el ingreso a tratamiento, inserción en la comunidad y seguimiento de los pacientes que presenten las siguientes patologías: HNP, Artrosis de Rodilla y/o Cadera en mayores de 55 años, AVE isquémico y no isquémico, lumbago crónico, Parkinson moderado o severo y síndrome de hombro doloroso.

El Sr. Sepúlveda Norambuena prestará servicios en el Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, establecimiento dependiente del Departamento de Salud Municipal de Parral, en el siguiente horario:

De Lunes a Jueves de 08:00 hrs. a las 17:00 hrs.

Viernes de 08:00 hrs. a las 16:00 hrs.

TERCERO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador a título de honorario, la suma de \$732.000 (setecientos treinta y dos mil pesos), mensuales, menos impuestos, los que se cancelarán por periodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, previo certificado emitido por el encargado del Establecimiento donde presta servicios que acredite la realización del trabajo.

CUARTO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado. La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.

QUINTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación, de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones provisionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.

SEXTO: El prestador tendrá derecho a hacer uso de dos días y medio de Permiso Administrativo con goce de remuneración, en la misma forma y condiciones establecidas para el personal municipal, regido por la Ley N° 18.883/89. Asimismo podrá hacer uso de licencias médicas hasta por un periodo de 6 días continuos o discontinuos en el año calendario, los que serán de cargo de la Municipalidad.

SEPTIMO: El presente contrato rige a partir del 01 de Agosto del 2010 hasta el 31 de Diciembre del mismo año, pudiendo la I. Municipalidad poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

OCTAVO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Ilustre Municipalidad, dos en el Departamento de Salud y uno en poder del prestador de Servicios.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente
Por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**
C.N.I N° 04.860.477-3

ALVARO SEPULVEDA NORAMBUENA
C.N.I. N° 15.825.980-K

V° B° ASESOR JURIDICO